



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas del día 20 de octubre de 2017, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, Don José María Villalobos Ramos, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*** Tenientes de Alcalde:**

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- D^a. TAMARA CASAL HERMOSO.
- D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Corrales Moreno.

*** Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:**

- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
- D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
- D^a. ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- (Expte. 583/2017).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2017.

Punto 2º.- (Expte. 584/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, relativa a “Modificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las Sesiones Ordinarias celebradas el día 28 de Julio de 2017 y 22 de Septiembre de 2017 relativos a la adjudicación y prórroga de una Plaza de Respiro familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para Doña Purificación Díaz Zabala. Punto 2.- (EXPTE.458/2017) y Punto 3.- (EXPTE.544/2017), respectivamente, siendo el periodo total disfrutado del 30/08/2017 al 02/10/2017”. Aprobación.

Punto 3º.- (Expte. 585/2017).- Propuesta de la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Lucha Contra el Cáncer de Utrera”. Autorizar el gasto de 2.500,00 €. con cargo a la Partida Presupuestaria A02.2310.48923”. Aprobación.

Punto 4º.- (Expte. 586/2017).- Propuesta de la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Cuenta justificativa del expediente N° 17/2017 de subvención concedida a la entidad “*Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera*” con CIF R41000028B por importe justificado de 1.500,00 €”. Aprobación.

Punto 5º.- (Expte. 587/2017).- Propuesta de la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado para la realización del proyecto gastos de mantenimiento del servicio de comedor para el ejercicio 2017”. Aprobación.

Punto 6º.- (Expte. 588/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Relación justificativa de gastos número 2017-00697, por importe de 138.197,32 €”. Aprobación.

Punto 7º.- (Expte. 589/2017).- Propuesta de la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Cáritas de la parroquia de Santa María de Utrera para la realización del proyecto ayudas sociales para el año 2017”. Aprobación.

Punto 8º.- (Expte. 590/2017).- Propuesta del Concejala, Delegado de Deportes, relativa a “Subvención adicional al déficit en la gestión del servicio público de la Piscina Municipal Cubierta de Vistalegre y Consolación a la Entidad AOSSA, correspondiente al período de septiembre a diciembre de 2017 por importe de 30.216,24 €”. Aprobación.

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

Punto 9º.- (Expte. 591/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Relación justificativa de gastos número 2017-00699, por importe de 63.084,97 €”. Aprobación.

Punto 10º.- (Expte. 592/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Políticas Sociales e Igualdad, relativa a “Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 22 de septiembre de 2017, en sesión ordinaria, punto 5º, expte. 546/2017, al advertirse error material en el punto segundo de la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo aprobado”. Aprobación.

Punto 11º.- (Expte. 593/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Políticas Sociales e Igualdad, relativa a “Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2017 relativo a la adjudicación de una Plaza de Respiro familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para Dña. María Miranda Gómez. Punto 4.- (EXPTE. 371/2017) siendo el período total disfrutado del 08/08/2017 al 25/09/2017. Autorización del gasto y modificación del contrato con ASISTENCIAL EUROPEA REIFS”. Aprobación.

Punto 12º.- (Expte. 594/2017).- Propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, relativa a “Memoria descriptiva y gráfica de obras *Sustitución parcial de pavimento en patio de C.E.I.P. La Fontanilla. Utrera (Sevilla), expediente OP 76/2017.* Aprobación y nombramiento del Director de obras y del Director de ejecución”.

Punto 13º.- (Expte. 595/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Autorización de los servicios extraordinarios ordinarios correspondientes al mes de febrero de 2017, de la oficina de Emergencia, Bomberos y Protección Civil y del Departamento de Policía Local de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana por un importe total de 10.232,20 euros”. Aprobación.

Punto 14º.- (Expte. 596/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expediente de contratación número SV36/2017 “*servicio para el desarrollo del programa sobre absentismo escolar en los centros educativos del municipio de Utrera*” a UNIGES-3, S.L., CIF B14699276. Admisión licitación y Adjudicación.

Punto 15.- (Expte. 597/2017).- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 07020/17 de fecha 13/10/2017, relativo a “Solicitar la subvención convocada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, para el programa de Acciones Experimentales, asumiendo compromiso de cofinanciación de 20.000 € en caso de otorgamiento, que en todo caso, será imputado al Presupuesto 2018 para el Programa ACCEX UTRERA”.

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==	PÁGINA 3/57
			
YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==			

Punto 16.- (Expte. 598/2017).- Asuntos Urgentes.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1º.- (EXPTE. 583/2017).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2017.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2017.

PUNTO 2º.- (EXPTE. 584/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “MODIFICAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL DÍA 28 DE JULIO DE 2017 Y 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN Y PRÓRROGA DE UNA PLAZA DE RESPIRO FAMILIAR EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA PARA DOÑA PURIFICACIÓN DÍAZ ZABALA. PUNTO 2.- (EXPTE.458/2017) Y PUNTO 3.- (EXPTE.544/2017), RESPECTIVAMENTE, SIENDO EL PERIODO TOTAL DISFRUTADO DEL 30/08/2017 AL 02/10/2017”.
APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE POLITICAS SOCIALES

En relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para resolver las solicitudes presentadas por D. José Manuel Barragán Díaz, en las cuales pedía una plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera y su prórroga para Doña Purificación Díaz Zabala aprobados por la Junta de Gobierno Local en las Sesiones Ordinarias celebradas el día 28 de Julio de 2017 y 22 de Septiembre de 2017 respectivamente.

Visto informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio de la Oficina del Mayor del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el cambio de circunstancias del expediente que nos ocupa.

Código Seguro de verificación:YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Modificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las Sesiones Ordinarias celebradas el día 28 de Julio de 2017 y 22 de Septiembre de 2017 relativos a la adjudicación y prórroga de una Plaza de Respiro familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para Doña Purificación Díaz Zabala. Punto 2.- (EXPTE.458/2017) y Punto 3.- (EXPTE.544/2017), respectivamente, siendo el periodo total disfrutado del 30/08/2017 al 02/10/2017.

Segundo: Autorizar el gasto **con cargo a la partida S61.2333.48820 RC 2017 22002061** del Presupuesto Municipal de **2.017** y modificar el contrato a ASISTENCIAL EUROPEA REIFS entidad que gestiona el CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA) quedando en el importe de **961,10 € (novecientos sesenta y un euros con diez céntimos).**

Tercero: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a sí como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente. Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA DELEGADA DE POLITICAS SOCIALES.- Fdo.: M^a José Ruiz Tagua.”**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las Sesiones Ordinarias celebradas el día 28 de Julio de 2017 y 22 de Septiembre de 2017 relativos a la adjudicación y prórroga de una Plaza de Respiro familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para Doña Purificación Díaz Zabala. Punto 2.- (EXPTE.458/2017) y Punto 3.- (EXPTE.544/2017), respectivamente, siendo el periodo total disfrutado del 30/08/2017 al 02/10/2017.

SEGUNDO: Autorizar el gasto **con cargo a la partida S61.2333.48820 RC 2017 22002061** del Presupuesto Municipal de **2.017** y modificar el contrato a ASISTENCIAL EUROPEA REIFS entidad que gestiona el CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA), quedando en el importe de **961,10 € (novecientos sesenta y un euros con diez céntimos).**

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a sí como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente.

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

PUNTO 3º.- (EXPTE. 585/2017).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE UTRERA”. AUTORIZAR EL GASTO DE 2.500,00 €. CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA A02.2310.48923”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *“las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”*.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

La Asociación Lucha contra el Cáncer, de Utrera, viene trabajando con una larga trayectoria de seriedad, organización, planificación, mostrando siempre una buena disposición para colaborar con otras asociaciones y especialmente con este Ayuntamiento.

El papel desarrollado por la Asociación Lucha Contra el Cáncer, es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor, por lo que vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la “Asociación Lucha Contra el Cáncer” con C.I.F. G28197564, para la realización del proyecto denominado: “gastos de mantenimiento de la sede 2017 y de funcionamiento.”

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 2.500,00 euros a la “Asociación Lucha Contra el Cáncer” con C.I.F. G28197564, para la realización del proyecto denominado: “gastos de mantenimiento de la sede 2017 y de funcionamiento.”

TERCERO: Autorizar el gasto total de 2.500,00 euros a favor de la Asamblea Local

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		
			
YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==			

de la Cruz Roja cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.2310.48923 de 2.017.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a los interesados indicándoles los recursos legales oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.- Fdo.: Doña CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.”

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE UTRERA PARA EL AÑO 2017

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Doña Consuelo Navarro Navarro con D.N.I: 79210543S Presidenta de la Asociación Lucha contra el Cáncer, Asamblea de Utrera, domiciliada en la Plaza de los Ángeles de Utrera.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Aslucha contra el Cáncer de Utrera respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado”.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y

Código Seguro de verificación:YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que la Asociación Lucha Contra el Cáncer, aún cuando es nacionalmente conocida por sus actuaciones, con el paso de los años a pasado a abrirse a nuevos campos en los que la ayuda a los demás es una constante, así hoy en día intervienen en la proximidad y desde ella con situaciones de vulnerabilidad.

Hoy en día desde el compromiso con la sociedad, realizan un trabajo continuado para aliviar el impacto que esta enfermedad tiene en las familias, atendiendo a las situaciones de mayor dificultad aportando apoyo y ayuda para necesidades básicas de las familias.

Se abre pues un espacio de respuesta e impulso de las capacidades como organización, con el compromiso en la intervención integral en relación a los pacientes y familias, centrándose en las familias en situación de mayor vulnerabilidad.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran muchas familias que se ven afectadas por la enfermedad.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asociación de Lucha contra el Cáncer aporta sus voluntarios que ponen en marcha distintas intervenciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad de **2.500,00 euros** con cargo a la partida presupuestaria **A02.2310.48923**

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener las actividades de la Asociación Lucha contra el Cáncer, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación de Lucha Contra el Cáncer, acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Lucha contra el Cáncer, de Utrera, para gastos de funcionamiento 2017.

Se pretende por la Asociación Lucha contra el Cáncer, llevar a cabo el mantenimiento de la sede local.

SEGUNDO.- La Asociación Lucha contra el Cáncer, cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación de voluntariado, colaborando directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, y dependiendo sólo y exclusivamente de la Asociación, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

- a) Ejecutar las actividades dentro del año 2017.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		
			
YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==			

- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos con-templados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.
- k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.
- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas,

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==	PÁGINA 9/57
			
YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==			

en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Delegación Municipal de Servicios Sociales aportará **2.500,00 € (dos mil quinientos euros)** con cargo a la partida presupuestaria **A02.2310.48923** comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asamblea Local de la Cruz Roja dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.017, renovable cada año por acuerdo de ambas partes

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==	PÁGINA 10/57



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

SÉPTIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera. Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a ---- de octubre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Don José María Villalobos Ramos.- LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA.- Consuelo Navarro Navarro.- EL SECRETARIO GENERAL.- Don Juan Borrego López.”

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la “Asociación Lucha Contra el Cáncer” con C.I.F. G28197564, para la realización del proyecto denominado: “gastos de mantenimiento de la sede 2017 y de funcionamiento.”

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 2.500,00 euros a la “Asociación Lucha Contra el Cáncer” con C.I.F. G28197564, para la realización del proyecto denominado: “gastos de mantenimiento de la sede 2017 y de funcionamiento.”

TERCERO: Autorizar el gasto total de 2.500,00 euros a favor de la Asamblea Local de la Cruz Roja cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.2310.48923 de 2.017.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a los interesados indicándoles los

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

recursos legales oportunos.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

PUNTO 4º.- (EXPTE. 586/2017).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE N° 17/2017 DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD “HERMANAS DE LA COMPAÑÍA DE LA CRUZ CURIA GENERAL EN UTRERA” CON CIF R4100028B POR IMPORTE JUSTIFICADO DE 1.500,00 €. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN, JUEVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Doña Carmen Violeta Fernández Terrino, Concejala de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, en relación con el expediente tramitado en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales para justificar la subvención otorgada a la entidad Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General, con CIF R4100028B y domicilio en Calle Santa Ángela de la Cruz nº4 de Utrera, por importe de 6.000€ (seis mil euros) para “Gastos de funcionamiento para alimentación y otras necesidades en el ámbito familiar, para las familias necesitadas de extrema urgencia en la población general durante todo el ejercicio, para el año 2017 y visto informe de la Técnico de Administración General del área de Bienestar Social que literalmente dice: “Doña M^a Mercedes Mena Gálvez, Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Servicios Sociales para justificar la subvención que le fue concedida a las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General, con CIF R4100028B y domicilio en Calle Santa Ángela de la Cruz nº4 de Utrera, por importe de 6.000€ (seis mil euros) para “Gastos de funcionamiento para alimentación y otras necesidades en el ámbito familiar, para las familias necesitadas de extrema urgencia en la población general durante todo el ejercicio, para el año 2017”.

INFORMA:

Primero: Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de junio de 2017, en su punto 4º.- (EXPTE. 418/2017) se concedió una subvención a la entidad Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera, con C.I.F. R4100028B, para la realización del Proyecto denominado "Gastos de funcionamiento para alimentación y otras necesidades en el ámbito familiar, para las familias necesitadas de extrema urgencia en la población general durante todo el ejercicio, para el año 2017". En dicho acuerdo se Ordenó el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la Subvención concedida a las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración.

Segundo: Que por parte de los interesados el pasado 2 de octubre de 2017 con número de Registro de Entrada 36299, se han presentado los siguientes documentos:

1. Cuenta Justificativa (Modelo 3).

2. Facturas compulsadas que reúnen los requisitos exigidos en cuanto a la subvención concedida.

Tercero: Que analizada la documentación aportada por dicha Entidad se comprueba la realización de gastos de funcionamiento en la forma y plazos establecidos, considerándose, por tanto, justificado el presupuesto de la subvención por importe de 6.000€ (seis mil euros), según la siguiente Cuenta Justificativa

Número de Expediente: 17 /2017

Beneficiario: "Entidad Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera"

CIF: R41000028B

Denominación del Proyecto: "Gastos de funcionamiento para alimentación y otras necesidades en el ámbito familiar, para las familias necesitadas de extrema urgencia en la población general durante todo el ejercicio, para el año 2017".

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 2 de octubre de 2017.

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 6.000€ (seis mil euros).

Presupuesto Aceptado: 6.000€ (seis mil euros).

Importe Justificado: 7.501,21€ (siete mil quinientos euros con veintiún céntimos de euros).

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. **LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL. Fdo: M^a Mercedes Mena Gálvez.**"

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndola debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

Número de Expediente: 17/2017

Beneficiario: Entidad Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera

CIF: R41000028B

Denominación del Proyecto: "Gastos de funcionamiento para alimentación y otras necesidades en el ámbito familiar, para las familias necesitadas de extrema urgencia en la población general durante todo el ejercicio, para el año 2017".

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 2 de octubre de 2017

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 6.000€ (seis mil euros)

Presupuesto Aceptado: 6.000€ (seis mil euros)

Importe Justificado: 7.501,21€ (siete mil quinientos euros con veintiún céntimos de euros)

SEGUNDO.- Ordenar el abono, de 1.500€ correspondiente al 25 por 100 del importe de la Subvención por importe de 6.000€, concedida a las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera, una vez finalizado el Proyecto y presentada la justificación de

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera.

TERCERO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos a fin de que se proceda al abono del 25% restante del importe de la subvención y al Departamento de Servicios Sociales, a fin de continuar con la tramitación reglamentaria del expediente.

CUARTO.- Notificar el Acuerdo al interesado, indicándole los recursos legales procedentes.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **La CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.- Fdo.: Doña CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.”**

Analizada la propuesta de la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndola debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

Número de Expediente: 17/2017

Beneficiario: Entidad Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera

CIF: R41000028B

Denominación del Proyecto: "Gastos de funcionamiento para alimentación y otras necesidades en el ámbito familiar, para las familias necesitadas de extrema urgencia en la población general durante todo el ejercicio, para el año 2017".

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 2 de octubre de 2017

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 6.000€ (seis mil euros)

Presupuesto Aceptado: 6.000€ (seis mil euros)

Importe Justificado: 7.501,21€ (siete mil quinientos euros con veintiún céntimos de euros)

SEGUNDO: Ordenar el abono, de 1.500€ correspondiente al 25 por 100 del importe de la Subvención por importe de 6.000€, concedida a las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera, una vez finalizado el Proyecto y presentada la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera.

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos a fin de que se proceda al abono del 25% restante del importe de la subvención y al Departamento de Servicios Sociales, a fin de continuar con la tramitación reglamentaria del expediente.

CUARTO: Notificar el Acuerdo al interesado, indicándole los recursos legales

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		
			
YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==			

precedentes.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Servicios Sociales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 5º.- (EXPTE. 587/2017).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y ASOCIACIÓN IESV RESURREXIT ALLELUIS EL RESUCITADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR PARA EL EJERCICIO 2017. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 12.000,00 EUROS A LA ASOCIACION IESV RESURREXIT ALLELUIS EL RESUCITADO CON C.I.F. G90068792 PARA EL AÑO 2017

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Ser-vicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *“las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”*.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

La Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado viene trabajando desde hace

Código Seguro de verificación:YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

muchos años cubriendo un servicio de comedor muy necesario para la época que vivimos.

El papel desarrollado por la Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor, por lo que vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado" con C.I.F: G-90068792 para la realización del proyecto denominado: "Gastos de mantenimiento del servicio de comedor para el ejercicio 2017".

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 12.000,00 euros a la "Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado" con C.I.F: G-90068792, para la realización del proyecto denominado: "Gastos de mantenimiento del servicio de comedor para el ejercicio 2017".

TERCERO: Autorizar el gasto total de 12.000 euros a favor de la Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado con cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.2310.48950 de 2.016.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado al interesado comunicándole los recursos legales procedentes.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.- Fdo.: Doña CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN IESV RESURREXIT ALLELUIS "EL RESUCITADO" PARA EL AÑO 2017"

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Don JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ, con D.N.I: 52.239.417-T Presidente de la Asociación IESV Resurrexit Alleluis "El Resucitado" con C.I.F:G-90068792, domiciliada en Avenida de San Juan Bosco nº 60 de Utrera e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el número 317.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Asociación IESV Resurrexit Alleluis "El Resucitado" respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y

Código Seguro de verificación:YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado”.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que la Asociación IESV Resurrexit Alleluis "El Resucitado" tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus estatutos el servir alimentos a las personas necesitadas que se acercan hasta ellos.

Para cumplir con sus fines, cuentan con el apoyo desinteresado no solo ya de los miembros de la Asociación, sino también con el apoyo de particulares, empresas, agricultores, etc... que de un modo altruista vienen colaborando desde su fundación.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran muchas familias en riesgo de exclusión social, experimentando dificultades a elementos tan básicos como la electricidad, el agua, una vivienda digna o el alimento.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asociación IESV Resurrexit Alleluis "El Resucitado" aporta sus voluntarios que ponen en marcha un servicio de preparación de alimentos y comedor.

Por su parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad de **12.000,00 euros** con cargo a la partida presupuestaria **A02.2310.48950**.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Comedor Social para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación IESV Resurrexit Alleluis "El Resucitado", instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación IESV Resurrexit Alleluis "El Resucitado" acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación IESV Resurrexit Alleluis "El Resucitado" para "**GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR**".

Este programa tienen como objetivo fundamental promover la mejora de la calidad de vida de los usuarios del comedor ayudándole a satisfacer sus necesidades familiares.

SEGUNDO.- La Asociación IESV Resurrexit Alleluis "El Resucitado" cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación de voluntariado, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación IESV Resurrexit Alleluis "El Resucitado", a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

- a) Ejecutar las actividades con arreglo al siguiente calendario: de enero a diciembre, de lunes a viernes en horario de medio día para dar los almuerzos.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.
- k) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delincuentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones,

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Asociación deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

l) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

– Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

– Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

– Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==	PÁGINA 19/57
			
YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==			

personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Delegación Municipal de Servicios Sociales aportará **12.000,00 € (DOCE MIL EUROS)** con cargo a la partida presupuestaria **A02.2310.48950** comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación IESV Resurrexit Alleluis "El Resucitado" dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.017, renovable cada año por acuerdo de ambas partes

SÉPTIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a ----- de octubre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Don José María Villalobos Ramos.- EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN.- Don José Antonio López López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Don Juan Borrego López”

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la “Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado” con C.I.F: G-90068792 para la realización del proyecto denominado: “Gastos de mantenimiento del servicio de comedor para el ejercicio 2017”.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 12.000,00 euros a la “Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado” con C.I.F: G-90068792, para la realización del proyecto denominado: "Gastos de mantenimiento del servicio de comedor para el ejercicio 2017".

TERCERO: Autorizar el gasto total de 12.000 euros a favor de la Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado con cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.2310.48950 de 2.016.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

20/10/2017

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS

ID. FIRMA

10.1.90.214

YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

PÁGINA

21/57



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

Colaboración.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado al interesado comunicándole los recursos legales procedentes.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

PUNTO 6º.- (EXPTE. 588/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2017-00697, POR IMPORTE DE 138.197,32 €”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: “**Informe de Intervención.**

Asunto: Relación de Gastos número 2017-00697. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde-Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA DE FONDOS.- Fdo: Irene Corrales Moreno.“

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2017 66004730	01/08/17	B91250522 FORUM T NAZARENO, S.L.	18.150,00 €
		FRA. Nº e17107 FECHA 01/08/17 CONTRATACION DE ARTISTAS FERIA DE GUADALEMA DE LOS QUINTEROS (EXPTE. CMSV46/2017)	
Aplicación: O44.3380.22609 AD: 2017 – 22013076		Importe: 18.150,00 €	
2017 66005535	08/09/17	U04821088 ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	19.295,97 €
	Texto:	FRA. Nº F29 FECHA 08/09/17. 3º DEL 25% DE LA CERTIFICACION 15 DE LA OBRA CON EXTPE. OB01/2016 “OBRA REFORMADO PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION Nº 2 DEL P.G.O.U DE UTRERA (UE-2)”	
Aplicación: U81.1510.60016 Proyecto: 2014 – 2970014		Importe: 19.295,97 €	
2017 66005692	21/09/17	A41187675 ASISTENCIA, organización Y SERVICIOS, S.A.	21.422,07 €
	Texto:	FRA. Nº 17-554 FECHA 22/09/17. SUBVENCION ADICIONAL PARA LA CAMPAÑA DE VERANO 2017 . GESTION INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA SITUADA EN ZONA DEPORTIVA DE VISTALEGRE Y PISCINA	
Aplicación: H23.3420.48984 RC:2017 – 22012070		Importe: 21.422,07 €	
2017 66005637	18/09/17	B91792473 UTRÉ MULTI-GESTION, S.L	63.599,28 €
	Texto:	FRA. Nº A17138 FECHA 18/09/17. SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, ACTIVIDADES ACUATICAS, TAQUILLA, CONTROL DE ACCESO Y DEPOSITO DE RECAUDACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAS PEDANIAS DE UTRERA (TRAJANO, PINZON Y GUADALEMA DE LOS QUINTEROS) TEMPORADA 2017	
Aplicación: H23.3420.22739 D: 2017 – 22012326		Importe: 63.599,28 €	
2017 66005746	27/09/17	B21462346 SONO POLO, S.L.	15.730,00 €
	Texto:	FRA. Nº EMIT-46 FECHA 12/09/17. ALQUILER MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS, EQUIPOS DE SONORIZACION E ILUMINACION FERIA Y FIESTAS DE CONSOLACION (EXPTE. CMSV74/2017)	
Aplicación: H23.3380.22609 AD: 2017 – 22013076		Importe: 15.730,00 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A:	Total Líquido:
117.930,54 €	0,00	20.266,78 €	138.197,32 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2017.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes,

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8 / Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/57
	YJEnmSqCSS8 / Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8 / Zr8tWkX9pA==

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2017 66004730	01/08/17	B91250522 FORUM T NAZARENO, S.L.	18.150,00 €
		FRA. Nº e17107 FECHA 01/08/17 CONTRATACION DE ARTISTAS FERIA DE GUADALEMA DE LOS QUINTEROS (EXPTE. CMSV46/2017)	
Aplicación: O44.3380.22609 AD: 2017 – 22013076		Importe: 18.150,00 €	
2017 66005535	08/09/17	U04821088 ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	19.295,97 €
	Texto:	FRA. Nº F29 FECHA 08/09/17. 3º DEL 25% DE LA CERTIFICACION 15 DE LA OBRA CON EXTPE. OB01/2016 "OBRA REFORMADO PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION Nº 2 DEL P.G.O.U DE UTRERA (UE-2)"	
Aplicación: U81.1510.60016 Proyecto: 2014 – 2970014		Importe: 19.295,97 €	
2017 66005692	21/09/17	A41187675 ASISTENCIA, organización Y SERVICIOS, S.A.	21.422,07 €
	Texto:	FRA. Nº 17-554 FECHA 22/09/17. SUBVENCION ADICIONAL PARA LA CAMPAÑA DE VERANO 2017 . GESTION INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA SITUADA EN ZONA DEPORTIVA DE VISTALEGRE Y PISCINA	
Aplicación: H23.3420.48984 RC:2017 – 22012070		Importe: 21.422,07 €	
2017 66005637	18/09/17	B91792473 UTRÉ MULTI-GESTION, S.L	63.599,28 €
	Texto:	FRA. Nº A17138 FECHA 18/09/17. SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, ACTIVIDADES ACUATICAS, TAQUILLA, CONTROL DE ACCESO Y DEPOSITO DE RECAUDACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAS PEDANIAS DE UTRERA (TRAJANO, PINZON Y GUADALEMA DE LOS QUINTEROS) TEMPORADA 2017	
Aplicación: H23.3420.22739 D: 2017 – 22012326		Importe: 63.599,28 €	
2017 66005746	27/09/17	B21462346 SONO POLO, S.L.	15.730,00 €
	Texto:	FRA. Nº EMIT-46 FECHA 12/09/17. ALQUILER MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS, EQUIPOS DE SONORIZACION E ILUMINACION FERIA Y FIESTAS DE CONSOLACION (EXPTE. CMSV74/2017)	
Aplicación: H23.3380.22609 AD: 2017 – 22013076		Importe: 15.730,00 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
117.930,54 €	0,00	20.266,78 €	138.197,32 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2017.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la oficina de Fiscalización a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 7º.- (EXPTE. 589/2017).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

SOCIALES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE UTRERA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO AYUDAS SOCIALES PARA EL AÑO 2017”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *“las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”*.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Cáritas de la Parroquia de Santa M^a viene trabajando desde hace muchos años con una clara trayectoria de seriedad, organización, planificación, mostrando siempre una buena disposición para colaborar con otras asociaciones y especialmente con este Ayuntamiento. El papel desarrollado por Cáritas de la Parroquia de Santa M^a es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor.

Visto informe de la Técnico del Área de Bienestar Social y visto Teniendo en cuenta que por Decreto Alcaldía de fecha de 20 de noviembre de 2015, ampliado por Decreto de 27 de noviembre de 2015, las competencias de aprobar la firma de convenios con particulares cuando el gasto que la firma del mismo suponga estén conferida a la Junta de Gobierno

Código Seguro de verificación:YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

Local, debe ser aprobado por dicho órgano, por medio de la presente vengo en **PROPONER:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y “Cáritas de la Parroquia de Santa Mª” con C.I.F: Q4100536D para la realización del proyecto denominado: "Ayudas Sociales para el año 2017".

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 3.000 euros a “Cáritas de la Parroquia de Santa Mª de Utrera” con C.I.F: Q4100536D , para la realización del proyecto denominado: "Ayudas Sociales para el año 2017".

TERCERO: Autorizar el gasto total de 3.000 € a favor de Cáritas de la Parroquia de Santa Mª con cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.2310.48946 de 2.017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a Cáritas de la Parroquia de Santa Mª El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado comunicándole los recursos legales que procedan.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA PARA EL AÑO 2017.

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Don Mª Dolores Martín Yedra, con D.N.I: 75441410F, Presidenta de Cáritas de la Parroquia de Santa Mª con C.I.F. Q4100536D domiciliada en la Calle Padre Miguel Román nº 2 de Utrera.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y de Cáritas de la Parroquia de Santa Mª respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		


YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que Cáritas de la Parroquia de Santa M^a forma parte de Cáritas Diocesana de Sevilla y formando parte de la federación de Cáritas Regional de Andalucía y confederada de Cáritas Española, tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

- Cáritas Diocesana es el organismo oficial de la Iglesia de Sevilla para promover, potenciar y coordinar el ejercicio de la caridad en la Archidiócesis.
- Realiza la acogida, atención y acompañamiento a personas en situación de exclusión y vulnerabilidad social.
- Desarrolla acciones de formación y promoción del voluntariado.
- Pone en práctica iniciativas de comunicación y sensibilización social.
- De colaboración con otras organizaciones sociales y eclesiales.
- Y de colaboración también, mediante las redes nacional e internacional de Cáritas, en programas de cooperación y en campañas de emergencia internacional. .

CUARTA.-Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran muchas personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, Cáritas de la Parroquia de Santa M^a aporta sus voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de apoyo a las familias.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal en la partida A02.2310.48946

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Programa de Actividades de la Entidad para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con Cáritas de la Parroquia de Santa M^a, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Cáritas de la Parroquia de Santa M^a acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==	PÁGINA
			27/57



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

PRIMERO.-El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Cáritas de la Parroquia de Santa M^a para financiar las Ayudas Sociales del año 2017.

Este programa tienen como objetivos fundamentales cubrir el sostenimiento de los gastos de funcionamiento de la Entidad que sirven de base para el desarrollo de todas las actividades y talleres que se llevan a cabo en la asociación durante el año y lograr una participación activa de las personas con discapacidad en la gestión de la asociación.

SEGUNDO.- Cáritas de la Parroquia de Santa M^a cuenta con el personal necesario tanto de voluntariado como unido a la citada entidad por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de Cáritas de la Parroquia de Santa M^a a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose Cáritas de la Parroquia de Santa M^a a:

- a) Ejecutar las actividades desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.*
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Entidad para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.*
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.*
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.*
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.*
- k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.*

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.*
- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas*

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

y de los resultados obtenidos.

– Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

– Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delincuentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Entidad deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará 3.000,00 euros (TRES MIL EUROS) con cargo a la partida A02.2310.48946, comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a Cáritas de la Parroquia de Santa M^a dicha subvención que corresponde a los servicios de

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==	PÁGINA 29/57



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión

QUINTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

SEXTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor; a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.017, renovable cada año por acuerdo de ambas partes

OCTAVO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

UNDÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a _____ de octubre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Don José María Villalobos Ramos.- LA PRESIDENTA DE CÁRITAS PARROQUIA DE SANTA MARÍA.- Dña. M^a Dolores Martín Yedra.- EL SECRETARIO GENERAL.- Don Juan Borrego López.”

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **La CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.-Fdo.: Doña CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.”**

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y “Cáritas de la Parroquia de Santa María” con C.I.F: Q4100536D para la realización del proyecto denominado: "Ayudas Sociales para el año 2017".

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 3.000 euros a “Cáritas de la Parroquia de Santa María de Utrera” con C.I.F: Q4100536D, para la realización del proyecto denominado: "Ayudas Sociales para el año 2017".

TERCERO: Autorizar el gasto total de 3.000 € a favor de Cáritas de la Parroquia de Santa María con cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.2310.48946 de 2.017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a Cáritas de la Parroquia de Santa María. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado comunicándole los recursos legales que procedan.

PUNTO 8º.- (EXPTE. 590/2017).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE DEPORTES, RELATIVA A “SUBVENCIÓN ADICIONAL AL DÉFICIT EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA DE

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	31/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

VISTALEGRE Y CONSOLACIÓN A LA ENTIDAD AOSSA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2017 POR IMPORTE DE 30.216,24 €". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE DEPORTES

Analizado informe del Responsable de las Piscinas Municipales acerca de la continuidad del servicio Gestión Piscinas Vistalegre y Consolación, que literalmente dice:

“En relación a expediente GS01/2013 cuyo contrato finalizó el 30 de junio de 2015 y mediante Decreto de Alcaldía se aprobó que la actual concesionaria del servicio, continuase con la prestación hasta la formalización del contrato derivado de un nuevo procedimiento de licitación, habiéndose aprobado el inicio de expediente y estando en curso la tramitación del nuevo expediente,

INFORMO:

Advertida que la decisión del Ayuntamiento de continuar con la vigencia prorrogada del contrato se está realizando en contra de la voluntad de la empresa concesionaria y que por tanto el riesgo y ventura de obligatorio soporte por la misma quebró en dicho momento, es necesario realizar un análisis de los costes reales del servicio público que viene siendo prestado por la empresa AOSSA, sin que de ello derive un aumento de los beneficios previstos por la empresa, ni por ello una generación de perjuicios por realizar una gestión conocida por su repercusión negativa.

Así pues, se ha de entender que la decisión del Ayuntamiento de continuar con la gestión indirecta, en vez de rescatar el servicio, supone una causa evidente de ruptura sustancial de la economía del contrato pues de esta situación deriva una imposibilidad de generar actuaciones inversoras que redunden en la generación de fondos que paliarán el déficit original.

Es por ello que la decisión de continuar de manera provisional el contrato impide a la empresa acometer las actuaciones paliativas del déficit soportable por riesgo y ventura, pasando a convertirse en un riesgo económico insoportable que la empresa no está obligada a soportar por ser generadora de daños y perjuicios extracontractuales.

En referencia a lo dicho anteriormente y tomando de base para la subvención adicional, actuaciones pendientes de realizar y cuenta de explotación del año 2016, en lo que a los meses de Septiembre a Diciembre se refiere, hay un déficit de 30.216,24€, en el que está incluido un beneficio empresarial de un 7% correspondiente a 9.552,32€.

Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL RESPONSABLE PISCINAS MUNICIPALES.-Fdo.: Antonio Barrera Castillo”

Considerando que la actuación municipal de continuar el contrato vigente en contra de la voluntad de la empresa, le exonera de la obligación de actuar a su riesgo y ventura, es por tanto necesario subvencionar en el importe real del déficit del servicio hasta tanto se adjudique el nuevo contrato, y en virtud a lo cual propongo:

PRIMERO: Aprobar la subvención adicional al déficit en la gestión del servicio público de la Piscina Municipal Cubierta de Vistalegre y Consolación a la entidad AOSSA, correspondiente al periodo de septiembre a diciembre de 2017 por importe de 30.216,24€, o hasta la formalización del nuevo contrato.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Deportes, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL**

Código Seguro de verificación:YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	32/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.-Fdo.: Antonio Villalba Jiménez.”

Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la subvención adicional al déficit en la gestión del servicio público de la Piscina Municipal Cubierta de Vistalegre y Consolación a la entidad AOSSA, correspondiente al periodo de septiembre a diciembre de 2017 por importe de 30.216,24€, o hasta la formalización del nuevo contrato.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Deportes, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 9º.- (EXPTE. 591 /2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2017-00699, POR IMPORTE DE 63.084,97 €”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: “**Informe de Intervención.**

Asunto: Relación de Gastos número 2017-00699. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde-Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	33/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA DE FONDOS.- Fdo: Irene Corrales Moreno. “

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2017 66005490	06/09/17	A28146447 ABONOS ORGANICOS SEVILLA, S.A.	44.753,47 €
		FRA. N° A2017/A/515 FECHA 06/09/17 TRATAMIENTO DE R.S.U. S/ CONVENIO DEL 22/10/12 MANC. ALCORES-AYTO. DE UTRERA	
Aplicación: O41.1622.22650		Importe: 44.753,47 €	
2017 66005843	03/10/17	B90267279 INFEUEN SOLUTIONS, S.L.	18.331,50 €
	Texto:	FRA. N° 20172073 FECHA 03/10/17. II FESTIVAL DE DEPORTE FEMENINO UTRERA. EXPTE. CMSV69/2017	
Aplicación: H23.3400.22609 AD: 2017 – 22017489		Importe: 18.331,50 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A:	Total Líquido:
55.834,97 €	0,00	7.250,00 €	63.084,97 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2017.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2017 66005490	06/09/17	A28146447 ABONOS ORGANICOS SEVILLA, S.A.	44.753,47 €
		FRA. N° A2017/A/515 FECHA 06/09/17 TRATAMIENTO DE R.S.U. S/ CONVENIO DEL 22/10/12 MANC. ALCORES-AYTO. DE UTRERA	
Aplicación: O41.1622.22650		Importe: 44.753,47 €	
2017 66005843	03/10/17	B90267279 INFEUEN SOLUTIONS, S.L.	18.331,50 €

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	34/57



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

	Texto:	FRA. N° 20172073 FECHA 03/10/17. II FESTIVAL DE DEPORTE FEMENINO UTRERA. EXPTE. CMSV69/2017	
Aplicación: H23.3400.22609 AD: 2017 – 22017489		Importe: 18.331,50 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A:	Total Líquido:
55.834,97 €	0,00	7.250,00 €	63.084,97 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2017.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la oficina de Fiscalización a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 10º.- (EXPTE. 592/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES E IGUALDAD, RELATIVA A “RECTIFICAR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN SESIÓN ORDINARIA, PUNTO 5º, EXPTE. 546/2017, AL ADVERTIRSE ERROR MATERIAL EN EL PUNTO SEGUNDO DE LA PARTE DISPOSITIVA DE LA PRROUESTA DE ACUERDO APROBADO”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Políticas Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE POLITICAS SOCIALES

En relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para resolver la solicitud presentada por Doña Consolación Moreno Pérez, en la cual pedía una plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para D. Manuel Moreno Tortosa y que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 2017

Visto informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio de la Oficina del Mayor del Ayuntamiento de Utrera, en que recoge la necesidad de modificación del acuerdo adoptado en el PUNTO 5º.- (EXPTE. 546/2017) de la sesión ordinaria, de fecha de 22 de Septiembre de 2017, de la Junta de Gobierno al haberse advertido un error

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==	PÁGINA 35/57
 YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==			

Primero: Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 22 de Septiembre de 2017, en sesión ordinaria, punto 5º, expte. 546/2017, al advertirse un error material en el punto segundo de la parte dispositiva del acuerdo aprobado, donde dice:

“SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida S61.2333.48820 RC 201722002061 del Presupuesto Municipal de 2.017 y modificar el contrato a ASISTENCIAL EUROPEA REIFS entidad que gestiona el CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA) quedando en el importe de 249,78 € (doscientos cuarenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos).”

debe decir:

“SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida S61.2333.48820 RC 201722002061 del Presupuesto Municipal de 2.017 y modificar el contrato a ASISTENCIAL EUROPEA REIFS entidad que gestiona el CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA) quedando en el importe de 305,53 € (trescientos cinco euros con cincuenta y tres céntimos).”

Segundo: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a sí como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA DELEGADA DE POLITICAS SOCIALES.- Fdo.: Mª José Ruiz Tagua”**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Políticas Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 22 de Septiembre de 2017, en sesión ordinaria, punto 5º, expte. 546/2017, al advertirse un error material en el punto segundo de la parte dispositiva del acuerdo aprobado, donde dice:

“SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida S61.2333.48820 RC 201722002061 del Presupuesto Municipal de 2.017 y modificar el contrato a ASISTENCIAL EUROPEA REIFS entidad que gestiona el CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA) quedando en el importe de 249,78 € (doscientos cuarenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos).”

debe decir:

“SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida S61.2333.48820 RC 201722002061 del Presupuesto Municipal de 2.017 y modificar el contrato a ASISTENCIAL EUROPEA REIFS entidad que gestiona el CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA) quedando en el importe de 305,53 € (trescientos cinco euros con cincuenta y tres céntimos).”

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, así como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente.

PUNTO 11º.- (EXPTE. 593/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	36/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		
			
YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==			

ALCALDE, DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES E IGUALDAD, RELATIVA A “MODIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2017 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE UNA PLAZA DE RESPIRO FAMILIAR EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA PARA DÑA. MARÍA MIRANDA GÓMEZ. PUNTO 4.- (EXPTE. 371/2017) SIENDO EL PERÍODO TOTAL DISFRUTADO DEL 08/08/2017 AL 25/09/2017. AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CON ASISTENCIAL EUROPEA REIFS”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Políticas Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE POLITICAS SOCIALES

En relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para resolver la solicitud presentada por D. Gabriel Blanco Miranda, en la cual pedía una plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para Doña María Miranda Gómez y que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Junio de 2017

Visto informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio de la Oficina del Mayor del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el cambio de circunstancias del expediente que nos ocupa

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Junio de 2017 relativo a la adjudicación de una Plaza de Respiro familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para Doña María Miranda Gómez. Punto 4.- (EXPTE.371/2017) siendo el periodo total disfrutado del 08/08/2017 al 25/09/2017

Segundo: Autorizar el gasto **con cargo a la partida S61.2333.48820 RC 2017 22002061** del Presupuesto Municipal de **2.017** y modificar el contrato a ASISTENCIAL EUROPEA REIFS entidad que gestiona el CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA) quedando en el importe de **1429,84 € (mil cuatrocientos veintinueve euros con ochenta y cuatro céntimos)**

Tercero: dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a sí como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA DELEGADA DE POLITICAS SOCIALES.- Fdo.: Mª José Ruiz Tagua”**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Políticas Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Junio de 2017 relativo a la adjudicación de una Plaza de

Código Seguro de verificación:YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	37/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

Respiro familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para Doña María Miranda Gómez. Punto 4.- (EXPTE.371/2017) siendo el periodo total disfrutado del 08/08/2017 al 25/09/2017.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida S61.2333.48820 RC 2017 22002061 del Presupuesto Municipal de 2.017 y modificar el contrato a ASISTENCIAL EUROPEA REIFS entidad que gestiona el CENTRO SOCIO SANITARIO REIFS DE UTRERA) quedando en el importe de 1429,84 € (mil cuatrocientos veintinueve euros con ochenta y cuatro céntimos).

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, así como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente.

PUNTO 12º.- (EXPTE. 594/2017).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A “MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE OBRAS SUSTITUCIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO EN PATIO DE C.E.I.P. LA FONTANILLA. UTRERA (SEVILLA), EXPEDIENTE OP 76/2017. APROBACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE OBRAS Y DEL DIRECTOR DE EJECUCIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS

A la vista del expediente incoado para la realización de la Memoria Descriptiva y Gráfica de obras “SUSTITUCIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO EN PATIO DE C.E.I.P. LA FONTANILLA. UTRERA (SEVILLA)”, redactada por el Arquitecto Municipal D. Andrés Jiménez Suárez, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **OCHO MIL OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.080,99 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción de la correspondiente memoria descriptiva y gráfica.

Visto Informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 9 de octubre de 2017, que literalmente dice: “**Asunto:** En relación al expediente de obras OP76-17, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera
DNI/CIF: P4109500A.

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Licencia solicitada:

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	38/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

Descripción: *Sustitución Parcial de Pavimento en Patio de C.E.I.P. La Fontanilla. Utrera (Sevilla)*

Emplazamiento: *C/ Río Verde 25. Utrera, (Sevilla)*

Referencia Catastral: *2190801TG5129S0001UE*

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, denominada “Sustitución Parcial de Pavimento en Patio de C.E.I.P. La Fontanilla. Utrera. (Sevilla)”, con expediente de obras OP76-17, redactada por el Arquitecto Municipal, D. Andrés Jiménez Suárez, de fecha septiembre de 2017.

INFORME.-

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.-

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”. En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina “(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”.

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.

Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 23 de julio de 2009.

- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado (Plano nº 1.1.8 “Clasificación y Categoría de Suelo” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo (Plano nº 2.1.8 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales)”

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==	PÁGINA 39/57
			
YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==			

La intervención consiste en la sustitución de pavimento de acerado y canalización de abastecimiento de agua y la colocación de dos imbornales en el patio situado dentro de las instalaciones del C.E.I.P. La Fontanilla, delimitado por la trasera del edificio recogido en la planimetría como nº 2 y el cerramiento de la parcela del colegio. El uso de este espacio es restringido dentro del colegio.

A juicio del técnico que suscribe, se considera que las obras contempladas en la Memoria Descriptiva y Gráfica, objeto de este informe, son obras de conservación y mantenimiento ya que se trata de obras cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, sin alterar su estructura portante, ni su estructura arquitectónica, así como tampoco su distribución.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A juicio del técnico que suscribe, se informa favorable la actuación menor que no requiere proyecto técnico consistente en la sustitución de pavimento de acerado y canalización de abastecimiento de agua y la colocación de dos imbornales en el patio situado dentro de las instalaciones del C.E.I.P. La Fontanilla, sito en la calle Rio Verde nº 25, de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 2190801TG5129S0001UE, y con clasificación de suelo urbano consolidado y calificación de uso equipamiento educativo, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Arquitecto Municipal, D. Andrés Jiménez Suárez, de fecha septiembre de 2017, con expediente de obras número OP 76-17

Según el Estudio de Gestión de residuos se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,93 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas Situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150,00 euros por los residuos mixtos. El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 5.612,19 €”.

Visto asimismo, Informe Jurídico emitido por la Técnica de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, D^a. M^a. Carmen Rodríguez Barrera, de fecha 11 de octubre de 2017, que literalmente dice: “**Asunto.** Informe Jurídico relativo a la aprobación de la Memoria Descriptiva y Gráfica denominada “Sustitución parcial de pavimento en patio de CEIP La Fontanilla. Utrera (Sevilla)”, Expte. OP76-17.

DATOS DE LA SOLICITUD

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), con CIF P4109500A.

Representante Legal: José M^a Villalobos Ramos, en calidad de Alcalde-Presidente.

Actuaciones solicitadas: Informe Jurídico relativo a las actuaciones descritas en el Memoria Descriptiva y Gráfica denominada “Sustitución parcial de pavimento en patio de CEIP La Fontanilla. Utrera (Sevilla)”, Expte. OP76-17.

Emplazamiento: CEIP La Fontanilla. C/ Río Verde 25. 41710 Utrera (Sevilla)

Referencia Catastral: 2190801TG5129S0001UE

Presupuesto de Ejecución Material: 5.612,19€.

DOCUMENTACIÓN

Memoria Descriptiva y Gráfica Memoria Descriptiva y Gráfica denominada “Sustitución parcial de pavimento en patio de CEIP La Fontanilla. Utrera (Sevilla)”. Expte. OP76-17, redactada por el

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	40/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

Arquitecto Municipal D. Andrés Jiménez Suárez, de Septiembre de 2017.

Consta en el expediente Informe Técnico favorable del Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 09 octubre de 2017.

No consta designación de la dirección de obra, de ejecución de obra ni la coordinación de seguridad y salud.

INFORME

Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y el 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, al objeto de comprobar que la actuación municipal que se concreta en la Memoria Descriptiva y Gráfica descrita arriba, sujeta a los mismos requisitos para su aprobación que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente, la funcionaria que suscribe informa lo siguiente:

Primero.- El objeto de la Memoria Descriptiva y Gráfica es recoger las actuaciones necesarias a realizar en el CEIP La Fontanilla de Utrera, para la sustitución parcial del pavimento que conforman las circulaciones dentro de las instalaciones del colegio.

Los trabajos a realizar consisten en la sustitución de pavimento de acerado situado dentro de las instalaciones de CEIP delimitado por la trasera del edificio y el cerramiento de la parcela del colegio. El uso de este espacio es restringido dentro del colegio. Entre otras actuaciones, se demolerá la solera existente para comprobar el buen funcionamiento de las redes de saneamiento y suministro de agua. Se desmontará y sustituirá las canalizaciones de abastecimiento de agua por tuberías de polietileno de baja densidad de uso alimentario de 32 mm, ejecutando también las arquetas de registro necesarias.

Según consta en el Informe Técnico, de fecha 09 de octubre de 2017, suscrito por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, las obras contempladas en la Memoria Descriptiva y Gráfica, objeto de este informe, son obras de conservación y mantenimiento ya que se trata de obras cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, sin alterar su estructura portante, ni su estructura arquitectónica, así como tampoco su distribución, tratándose de una actuación menor que no requiere proyecto técnico.

Segundo.- La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía (RRA).
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, y su Texto Refundido aprobado el 30 de enero de 2002 (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) (PGOU) así como la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU, aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, (publicado en el B.O.P. de Sevilla de 23 de julio de 2009).

Tercero.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

- Clasificación: Suelo Urbano Residencial (Plano nº 1.1.8 de "Clasificación y Categoría de Suelo", Núcleo Principal de Utrera).

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	41/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

- *Calificación: Equipamiento Educativo (Plano nº 2.1.8 “Estructura Orgánica del Territorio” (Sistemas Generales y Usos Globales) Núcleo Principal de Utrera).*

Las condiciones generales de los usos, las condiciones generales de la edificación, el régimen de los sistemas y las condiciones particulares de las distintas zonas de suelo urbano son las previstas en los Títulos V, VI, VIII y X, respectivamente, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Cuarto.- *El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la LOUA, en relación con el artículo 169.4 el cual establece que: "Cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso de suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, si perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local."*

Igualmente el artículo 10.1 del RDUa establece que “la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística.” Estos requisitos están recogidos en el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

El artículo 12 del citado RDUa señala las normas generales sobre el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, en el cual debe constar en todo caso, informe técnico e informe jurídico, sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, concretando el artículo 6, el objeto y alcance de la licencia urbanística.

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañaran de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Las actuaciones previstas en la Memoria se encuadran dentro del concepto de actuaciones menores que no requieren proyecto técnico en los términos establecidos en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

Quinto.- *En relación a las medidas de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la Orden TIN/1071/2.010, art 2, punto2, al recoger la Memoria obras sin proyecto, deberá realizarse por parte del adjudicatario una Evaluación de Riesgos que se presentara junto con la Apertura de Centro de Trabajo.*

Sexto.- *De acuerdo con el artículo 87 del RRA, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.*

Séptimo.- *El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha veinte de noviembre dos mil quince, si la obra o actuación está prevista en el presupuesto, si no estuvieran previstas, la competencia es del Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.ñ) del citado cuerpo legal.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se **CONCLUYE** lo siguiente:*

Las actuaciones consistentes en la Memoria Descriptiva y Gráfica denominada “Sustitución parcial

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	42/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		
			
YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==			

de pavimento en patio de CEIP La Fontanilla. Utrera (Sevilla)”, Expte. OP76-17, redactada por el Arquitecto Municipal D. Andrés Jiménez Suárez, de Septiembre de 2017, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Deberá cumplirse el mandato del artículo artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, conforme al cual en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conforme a lo establecido en la Orden TIN/1071/2.010, art 2, punto2, deberá realizarse por parte del adjudicatario una Evaluación de Riesgos que se presentara junto con la Apertura de Centro de Trabajo.

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud”.

Habiéndose solicitado a la Intervención de Fondos documento contable de Retención de Crédito para la realización del citado gasto con cargo a la aplicación presupuestaria: O42.3200.62212, del presupuesto municipal vigente para el año 2017, y resultando emitida con carácter favorable, con número de operación 2017 22021547.

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2.011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia, está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Descriptiva y Gráfica de obras “**SUSTITUCIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO EN PATIO DE C.E.I.P. LA FONTANILLA. UTRERA (SEVILLA)**”, redactada por el Arquitecto Municipal D. Andrés Jiménez Suárez, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **OCHO MIL OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.080,99 €) IVA incluido**, Expte. OP 76/2017, con los efectos previstos en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras al Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso y como Director de ejecución de las mismas, al Arquitecto Técnico Municipal D. Fco. Javier Dorado García, y actuando como responsable del contrato el Arquitecto Técnico Municipal D. Eduardo Holgado Pérez, según se dispone en el Art. 52.1 del Real Decreto

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	43/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos establecidos en el Art. 235.1 del mismo cuerpo legal.

TERCERO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente.

CUARTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la dirección facultativa, así como a la Secretaría General, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)."**

Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Memoria Descriptiva y Gráfica de obras **"SUSTITUCIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO EN PATIO DE C.E.I.P. LA FONTANILLA. UTRERA (SEVILLA)"**, redactada por el Arquitecto Municipal D. Andrés Jiménez Suárez, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **OCHO MIL OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.080,99 €) IVA incluido**, Expte. OP 76/2017, con los efectos previstos en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO: Nombrar como Director de las obras al Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso y como Director de ejecución de las mismas, al Arquitecto Técnico Municipal D. Fco. Javier Dorado García, y actuando como responsable del contrato el Arquitecto Técnico Municipal D. Eduardo Holgado Pérez, según se dispone en el Art. 52.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos establecidos en el Art. 235.1 del mismo cuerpo legal.

TERCERO: Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente.

CUARTO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la dirección facultativa, así como a la Secretaría General, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO 13º.- (EXPTE. 595/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A "AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2017, DE LA OFICINA DE EMERGENCIA, BOMBEROS Y

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	44/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		
			
YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==			

PROTECCIÓN CIVIL Y DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA LOCAL DE LA DELEGACIÓN DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA POR UN IMPORTE TOTAL DE 10.232,20 EUROS”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: “**PRIMERO.** Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.

SEGUNDO. Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:

Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.

Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.

Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.

En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es

*Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. **TERCERO.** La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. **CUARTO.** Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. **QUINTO.** Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que*

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	45/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.

Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.”

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: “Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio”.

Visto informe favorable sobre la existencia de crédito disponible emitido por la Intervención Municipal por importe de 10.232,20 €, nº de Operación 2017 22023003 y nº de Operación 2017 22023056

Visto informe de la Tesorería Municipal sobre la existencia de disponibilidad financiera de fecha 17 de octubre de 2017 por importe 10.232,20€.

Vistos los partes de servicios extraordinarios ordinarios, presentados en la Delegación de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico por el Departamento de Policía Local de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana por importe de 7.194,32€ correspondiente al mes de febrero 2017.

Vistos los partes de servicios extraordinarios ordinarios, presentados en la Delegación de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico por la Oficina de Emergencia, Bomberos y Protección Civil de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana por importe de 3.037,88€ correspondiente al mes de febrero 2017.

**SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ORDINARIOS
BOMBEROS**

ALFARO GARCIA DARIO	257,11
CARMONA LUQUE JUAN DIEGO	235,28
CLAVIJO SANTOS FRANCISCO JOSE	65,49
FERNANDEZ NIEBLA JOSE MIGUEL	233,74
GOMEZ RODRIGUEZ ANTONIO	135,10
LUNA SIERRA JOSE MANUEL	158,47
MAYA ROMERA MANUEL	135,10
NAVARRO RIVERA ANTONIO JOSE	285,33
ORTEGA SOTO RAFAEL	110,69
PORTILLO NAVARRO MANUEL	139,22
POZO GARRIDO MANUEL	136,64
REGUERA MUÑOZ DIEGO	183,38
TOTAL:	2075,55
AGUILAR NIETO ALVARO	47,78
FELICES MARTINEZ EMILIO JUAN	23,37

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	46/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

LARA RAMIREZ JOSE MANUEL	584,02
LOPEZ NAVARRO CRESCENCIO	65,49
MARTIN MARQUEZ JONATAN	87,32
PUERTO VISO JAVIER FERNANDO	154,35
TOTAL:	962,33

SUMA TOTAL: 3037,88

**SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ORDINARIOS
POLICIA LOCAL**

ALVAREZ ARTEAGA ANTONIO MANUEL	406,88
APRESA BEGINES MANUEL	203,44
BERNAL NUÑEZ MIGUEL ANGEL	268,93
BORREGUERO LOPEZ MANUEL JESUS	225,27
CARMONA LUQUE JOSE	256,61
CORONA LLAMAS JUAN RAMON	203,44
DELGADO ANTON JOSE	65,49
DIAZ CARBALLIDO OCTAVIO EDUARD	203,44
DONAIRE MARTINEZ CARLOS	191,12
FERNANDEZ CABRERA MANUEL	203,44
FERNANDEZ VAZQUEZ AMERICA	256,61
FERNANDEZ DE LOS SANTOS ARTURO	406,88
GARCIA ARCOS FRANCISCO	65,49
GARCIA CAMPOS SEBASTIAN	203,44
GARCIA POLEY ANTONIO JESUS	203,44
INSA OLIVA JOSE IGNACIO	191,12
LARA CABRERA JOSE LUIS	191,12
LIMONES NIETO MANUEL	65,49
LIRIA CORDERO FRANCISCO MANUE	191,12
MARCHENA DOMINGUEZ JOSE MARIA	191,12
MARIN PIÑA JOSE MANUEL	65,49
MORA ROMERO JOSE MANUEL	268,93
NICOLAS ORTIZ JOSE	191,12
NOGUERA MARTIN JESUS SALVADOR	406,88
ORTIZ LOPEZ FERNANDO	322,10
PASTOR SIMON PEDRO LUIS	203,44
PEREZ ALVAREZ JOSE ANTONIO	191,12
PEREZ MARTINEZ JOSE LUIS	65,49
PIÑA GOMEZ FERNANDO	174,64
RINCON RUBIO ANTONIO	191,12
ROSA DE LA ALFAYA EMILIO JOSE	203,44

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==	PÁGINA 47/57
 YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==			

SANCHEZ CABEZA FRANCISCO JOSE	268,93
SANCHEZ MORENO JUAN CARLOS	191,12
VALLE DEL MIRANDA RAFAEL	256,61
TOTAL:	7194,32

En consecuencia PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: Autorizar los servicios extraordinarios ordinarios correspondientes al mes de febrero de 2017, de la oficina de Emergencia, Bomberos y Protección Civil y del Departamento de Policía Local de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana por un importe total de 10.232,20 euros, según la siguiente relación:

**SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ORDINARIOS
BOMBEROS**

ALFARO GARCIA DARIO	257,11
CARMONA LUQUE JUAN DIEGO	235,28
CLAVIJO SANTOS FRANCISCO JOSE	65,49
FERNANDEZ NIEBLA JOSE MIGUEL	233,74
GOMEZ RODRIGUEZ ANTONIO	135,10
LUNA SIERRA JOSE MANUEL	158,47
MAYA ROMERA MANUEL	135,10
NAVARRO RIVERA ANTONIO JOSE	285,33
ORTEGA SOTO RAFAEL	110,69
PORTILLO NAVARRO MANUEL	139,22
POZO GARRIDO MANUEL	136,64
REGUERA MUÑOZ DIEGO	183,38
TOTAL:	2075,55

AGUILAR NIETO ALVARO	47,78
FELICES MARTINEZ EMILIO JUAN	23,37
LARA RAMIREZ JOSE MANUEL	584,02
LOPEZ NAVARRO CRESCENCIO	65,49
MARTIN MARQUEZ JONATAN	87,32
PUERTO VISO JAVIER FERNANDO	154,35
TOTAL:	962,33

SUMA TOTAL: 3037,88

**SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ORDINARIOS
POLICIA LOCAL**

ALFARO GARCIA DARIO	257,11
CARMONA LUQUE JUAN DIEGO	235,28
CLAVIJO SANTOS FRANCISCO JOSE	65,49
FERNANDEZ NIEBLA JOSE MIGUEL	233,74
GOMEZ RODRIGUEZ ANTONIO	135,10
LUNA SIERRA JOSE MANUEL	158,47
MAYA ROMERA MANUEL	135,10
NAVARRO RIVERA ANTONIO JOSE	285,33

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	48/57
 YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==			

ORTEGA SOTO RAFAEL	110,69
PORTILLO NAVARRO MANUEL	139,22
POZO GARRIDO MANUEL	136,64
REGUERA MUÑOZ DIEGO	183,38
TOTAL:	2075,55

AGUILAR NIETO ALVARO	47,78
FELICES MARTINEZ EMILIO JUAN	23,37
LARA RAMIREZ JOSE MANUEL	584,02
LOPEZ NAVARRO CRESCENCIO	65,49
MARTIN MARQUEZ JONATAN	87,32
PUERTO VISO JAVIER FERNANDO	154,35
TOTAL:	962,33

SUMA TOTAL:	3037,88
-------------	---------

**SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ORDINARIOS
POLICIA LOCAL**

ALVAREZ ARTEAGA ANTONIO MANUEL	406,88
APRESA BEGINES MANUEL	203,44
BERNAL NUÑEZ MIGUEL ANGEL	268,93
BORREGUERO LOPEZ MANUEL JESUS	225,27
CARMONA LUQUE JOSE	256,61
CORONA LLAMAS JUAN RAMON	203,44
DELGADO ANTON JOSE	65,49
DIAZ CARBALLIDO OCTAVIO EDUARD	203,44
DONAIRE MARTINEZ CARLOS	191,12
FERNANDEZ CABRERA MANUEL	203,44
FERNANDEZ VAZQUEZ AMERICA	256,61
FERNANDEZ DE LOS SANTOS ARTURO	406,88
GARCIA ARCOS FRANCISCO	65,49
GARCIA CAMPOS SEBASTIAN	203,44
GARCIA POLEY ANTONIO JESUS	203,44
INSA OLIVA JOSE IGNACIO	191,12
LARA CABRERA JOSE LUIS	191,12
LIMONES NIETO MANUEL	65,49
LIRIA CORDERO FRANCISCO MANUE	191,12
MARCHENA DOMINGUEZ JOSE MARIA	191,12
MARIN PIÑA JOSE MANUEL	65,49
MORA ROMERO JOSE MANUEL	268,93
NICOLAS ORTIZ JOSE	191,12

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017	
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA	10.1.90.214	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==	PÁGINA	49/57



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

NOGUERA MARTIN JESUS SALVADOR	406,88
ORTIZ LOPEZ FERNANDO	322,10
PASTOR SIMON PEDRO LUIS	203,44
PEREZ ALVAREZ JOSE ANTONIO	191,12
PEREZ MARTINEZ JOSE LUIS	65,49
PIÑA GOMEZ FERNANDO	174,64
RINCON RUBIO ANTONIO	191,12
ROSA DE LA ALFAYA EMILIO JOSE	203,44
SANCHEZ CABEZA FRANCISCO JOSE	268,93
SANCHEZ MORENO JUAN CARLOS	191,12
VALLE DEL MIRANDA RAFAEL	256,61
TOTAL:	7194,32

SEGUNDO: Abonar los servicios extraordinarios en la nómina del mes de octubre de 2017 a todos aquellos empleados que se encuentren en activo durante dicho mes, salvo que se encuentren incurso en algún proceso de Incapacidad.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Unidad Administrativa de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. María del Carmen Suárez Serrano.

Analizada la propuesta del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar los servicios extraordinarios ordinarios correspondientes al mes de febrero de 2017, de la oficina de Emergencia, Bomberos y Protección Civil y del Departamento de Policía Local de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana por un importe total de 10.232,20 euros, según la siguiente relación:

**SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ORDINARIOS
BOMBEROS**

ALFARO GARCIA DARIO	257,11
CARMONA LUQUE JUAN DIEGO	235,28
CLAVIJO SANTOS FRANCISCO JOSE	65,49
FERNANDEZ NIEBLA JOSE MIGUEL	233,74
GOMEZ RODRIGUEZ ANTONIO	135,10
LUNA SIERRA JOSE MANUEL	158,47
MAYA ROMERA MANUEL	135,10
NAVARRO RIVERA ANTONIO JOSE	285,33
ORTEGA SOTO RAFAEL	110,69
PORTILLO NAVARRO MANUEL	139,22
POZO GARRIDO MANUEL	136,64
REGUERA MUÑOZ DIEGO	183,38

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	50/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

TOTAL:	2075,55
AGUILAR NIETO ALVARO	47,78
FELICES MARTINEZ EMILIO JUAN	23,37
LARA RAMIREZ JOSE MANUEL	584,02
LOPEZ NAVARRO CRESCENCIO	65,49
MARTIN MARQUEZ JONATAN	87,32
PUERTO VISO JAVIER FERNANDO	154,35
TOTAL:	962,33

SUMA TOTAL: 3037,88

**SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ORDINARIOS
POLICIA LOCAL**

ALFARO GARCIA DARIO	257,11
CARMONA LUQUE JUAN DIEGO	235,28
CLAVIJO SANTOS FRANCISCO JOSE	65,49
FERNANDEZ NIEBLA JOSE MIGUEL	233,74
GOMEZ RODRIGUEZ ANTONIO	135,10
LUNA SIERRA JOSE MANUEL	158,47
MAYA ROMERA MANUEL	135,10
NAVARRO RIVERA ANTONIO JOSE	285,33
ORTEGA SOTO RAFAEL	110,69
PORTILLO NAVARRO MANUEL	139,22
POZO GARRIDO MANUEL	136,64
REGUERA MUÑOZ DIEGO	183,38
TOTAL:	2075,55

AGUILAR NIETO ALVARO	47,78
FELICES MARTINEZ EMILIO JUAN	23,37
LARA RAMIREZ JOSE MANUEL	584,02
LOPEZ NAVARRO CRESCENCIO	65,49
MARTIN MARQUEZ JONATAN	87,32
PUERTO VISO JAVIER FERNANDO	154,35
TOTAL:	962,33

SUMA TOTAL: 3037,88

**SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ORDINARIOS
POLICIA LOCAL**

ALVAREZ ARTEAGA ANTONIO MANUEL	406,88
APRESA BEGINES MANUEL	203,44
BERNAL NUÑEZ MIGUEL ANGEL	268,93

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==	PÁGINA 51/57
 YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==			

BORREGUERO LOPEZ MANUEL JESUS	225,27
CARMONA LUQUE JOSE	256,61
CORONA LLAMAS JUAN RAMON	203,44
DELGADO ANTON JOSE	65,49
DIAZ CARBALLIDO OCTAVIO EDUARD	203,44
DONAIRE MARTINEZ CARLOS	191,12
FERNANDEZ CABRERA MANUEL	203,44
FERNANDEZ VAZQUEZ AMERICA	256,61
FERNANDEZ DE LOS SANTOS ARTURO	406,88
GARCIA ARCOS FRANCISCO	65,49
GARCIA CAMPOS SEBASTIAN	203,44
GARCIA POLEY ANTONIO JESUS	203,44
INSA OLIVA JOSE IGNACIO	191,12
LARA CABRERA JOSE LUIS	191,12
LIMONES NIETO MANUEL	65,49
LIRIA CORDERO FRANCISCO MANUE	191,12
MARCHENA DOMINGUEZ JOSE MARIA	191,12
MARIN PIÑA JOSE MANUEL	65,49
MORA ROMERO JOSE MANUEL	268,93
NICOLAS ORTIZ JOSE	191,12
NOGUERA MARTIN JESUS SALVADOR	406,88
ORTIZ LOPEZ FERNANDO	322,10
PASTOR SIMON PEDRO LUIS	203,44
PEREZ ALVAREZ JOSE ANTONIO	191,12
PEREZ MARTINEZ JOSE LUIS	65,49
PIÑA GOMEZ FERNANDO	174,64
RINCON RUBIO ANTONIO	191,12
ROSA DE LA ALFAYA EMILIO JOSE	203,44
SANCHEZ CABEZA FRANCISCO JOSE	268,93
SANCHEZ MORENO JUAN CARLOS	191,12
VALLE DEL MIRANDA RAFAEL	256,61
TOTAL:	7194,32

SEGUNDO: Abonar los servicios extraordinarios en la nómina del mes de octubre de 2017 a todos aquellos empleados que se encuentren en activo durante dicho mes, salvo que se encuentren incurso en algún proceso de Incapacidad.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Unidad Administrativa de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	52/57
 YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==			

PUNTO 14º.- (EXPTE. 596/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO SV36/2017 “SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOBRE ABSENTISMO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE UTRERA” A UNIGES-3, S.L., CIF B14699276. ADMISIÓN LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

Visto expediente tramitado por este Excmo. Ayuntamiento para contratar, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, el “**SERVICIO CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOBRE ABSENTISMO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE UTRERA**”, señalado con el número de expediente SV36/2017, con un presupuesto base de licitación para los veintidos meses de duración del contrato de 50.000,00 €, IVA excluido, siendo el importe del IVA 5.000 €, por lo que el presupuesto total de licitación asciende a la cantidad de 55.000,00 € IVA incluido y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 198 y en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, los días 28 y 29 de agosto de 2017 respectivamente, finalizando el plazo de presentación de ofertas a las 14:30 horas el día 15 de septiembre de 2017.

Vista la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día veinte de septiembre de dos mil diecisiete en la que se analiza la documentación de la única empresa presentada, UNIGES-3, S.L., con CIF B14699276 y se propone requerir a la citada empresa la documentación justificativa de los extremos a los que se refiere el artículo 146.4 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la cláusula 13.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con carácter previo a realizar propuesta de adjudicación a favor de la misma.

Vista la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2017, de adjudicación del contrato a favor de dicha empresa, tras el requerimiento y presentación en plazo de la documentación justificativa de los extremos a los que se refiere el artículo 146.4 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la cláusula 13.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vista la Disposición Adicional Segunda apartado 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	53/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

PRIMERO: ADMITIR y ADJUDICAR la ejecución del contrato para el “*SERVICIO CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOBRE ABSENTISMO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE UTRERA*”, a la única empresa presentada a este procedimiento de licitación, UNIGES-3, S.L., con CIF B14699276, representada por D. Agustín María Lucena Martín, con C.I.F. 28.921.708-J, por un importe máximo CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (48.299 €) IVA excluido, debiendo realizar el servicio conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a la oferta presentada y con una duración de 22 meses, coincidiendo este con el curso escolar (11 meses, de Septiembre a Julio), pudiéndose prorrogar por otros dos cursos escolares.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por el importe de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS (53.128,90 €) con cargo a la partida S62.3200,22677 del estado de gasto del presupuesto municipal que corresponda a cada una de las anualidades de duración del contrato.

TERCERO: Notificar a los licitadores la adjudicación del contrato, comunicándoles los recursos legales correspondientes.

CUARTO: Formalizar el contrato en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

QUINTO: Designar como responsable de la ejecución y por tanto de la efectiva realización de la prestación objeto del contrato a Doña M.Dolores Pérez Ortiz.

SEXTO: Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción de una anuncio en el perfil de contratante de acuerdo con el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO: Dar cuenta del acuerdo de adjudicación a la Unidad Administrativa de Presidencia, a la Unidad Administrativa de Intervención, a la Unidad Administrativa de Tesorería, al Comité de Empresa y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportuno.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

Analizada la propuesta del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: ADMITIR y ADJUDICAR la ejecución del contrato para el “*SERVICIO CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOBRE ABSENTISMO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE UTRERA*”, a la única empresa presentada a este procedimiento de licitación, UNIGES-3, S.L., con CIF B14699276, representada por D. Agustín María Lucena Martín, con C.I.F. 28.921.708-J, por un importe máximo CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (48.299 €) IVA excluido, debiendo realizar el servicio conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a la oferta presentada y con una duración de 22 meses, coincidiendo este con el curso escolar (11 meses, de Septiembre a Julio), pudiéndose prorrogar por otros dos cursos escolares.

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	54/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por el importe de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS (53.128,90 €) con cargo a la partida S62.3200,22677 del estado de gasto del presupuesto municipal que corresponda a cada una de las anualidades de duración del contrato.

TERCERO: Notificar a los licitadores la adjudicación del contrato, comunicándoles los recursos legales correspondientes.

CUARTO: Formalizar el contrato en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

QUINTO: Designar como responsable de la ejecución y por tanto de la efectiva realización de la prestación objeto del contrato a Doña M. Dolores Pérez Ortiz.

SEXTO: Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción de una anuncio en el perfil de contratante de acuerdo con el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO: Dar cuenta del acuerdo de adjudicación a la Unidad Administrativa de Presidencia, a la Unidad Administrativa de Intervención, a la Unidad Administrativa de Tesorería, al Comité de Empresa y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportuno.

OCTAVO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 15.- (EXPTE. 597/2017).- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 07020/17 DE FECHA 13/10/2017, RELATIVO A “SOLICITAR LA SUBVENCIÓN CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA EL PROGRAMA DE ACCIONES EXPERIMENTALES, ASUMIENDO COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN DE 20.000 € EN CASO DE OTORGAMIENTO, QUE EN TODO CASO, SERÁ IMPUTADO AL PRESUPUESTO 2018 PARA EL PROGRAMA ACCEX UTRERA”.

Por el Sr. Secretario General se dio lectura al Decreto de Alcaldía n° 6556/17 de fecha 25/09/2017, que literalmente dice:

“En el marco de las actuaciones y programas que el Servicio Andaluz de Empleo ofrece a la ciudadanía para favorecer la inserción laboral se enmarcan las llamadas Acciones Experimentales de

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	55/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

Empleo, reguladas en base al Decreto 85/2003, de 1 de abril por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía y la Orden de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales.

Este Programa está orientado a promover planes integrales para facilitar la inserción de las personas desempleadas en el mercado de trabajo, a través de actuaciones diversas que contemplan iniciativas de información, orientación y asesoramiento, formación o práctica laboral e incluso opciones de movilidad geográfica de las personas participantes.

Para la ejecución del programa de Acciones Experimentales para el Empleo, el Servicio Andaluz de Empleo cuenta con la colaboración de aquellas entidades que resultan beneficiarias de las ayudas que se convocan conforme a la normativa reguladora. Estas entidades son las responsables de ejecutar las actuaciones propuestas en el plan cuyo objetivo último es facilitar un empleo a las personas participantes.

El 27 de septiembre de 2017 se publica en BOJA la Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de incentivos públicos, en régimen de concurrencia competitiva, para el programa de Acciones Experimentales, con un plazo de solicitud de 10 días hábiles, que finalizan el día 11 de Octubre de 2017.

Es interés de este Ayuntamiento solicitar esta subvención presentando para ello una memoria de acciones denominado "Programa ACCEX UTRERA", cuyas líneas básicas son las siguientes:

* Personas usuarias a atender: 100 personas.

* Compromiso de inserción: 41%

* Personal técnico a contratar: 4 técnicos.

* Duración del programa: 1 año.

En relación a la memoria económica, es la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	COFINANCIACIÓN	CUANTÍA OTORGABLE
A. COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	127.268,88 €		127.268,88 €
B. GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA DE PERSONAL TÉCNICO	500,00 €		500,00 €
C. GASTOS DE VIAJE DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	500,00 €		500,00 €
D. GASTOS DE FORMACIÓN DIRIGIDA A LOS PARTICIPANTES (mediante contratación medios externos, previa autorización)	64.500,00 €		64.500,00 €
E. PÓLIZAS DE SEGURO PARA LAS PRÁCTICAS OCUPACIONALES Y LA FORMACIÓN	1.500,00 €		1.500,00 €
F. GASTOS GENERALES, MATERIALES Y TÉCNICOS			
1. Gastos de ejecución de material técnico y material de oficina.	2.000,00 €		2.000,00 €
2. Gastos generales			
a. Arrendamiento de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos (excluido leasing y renting)	15.000,00 €		15.000,00 €
b. Adecuación y Mantenimiento de las instalaciones	- €		- €
c. Gastos Corrientes	1.200,00 €		1.200,00 €
d. Publicidad, difusión y publicaciones previamente autorizadas	2.000,00 €		2.000,00 €
e. Bienes consumibles no amortizables	2.000,00 €		2.000,00 €
f. Seguros de Responsabilidad Civil de las personas beneficiarias del programa	1.500,00 €		1.500,00 €
g. Gastos de Auditoría por la comprobación de las certificaciones de gasto	2.000,00 €		2.000,00 €
TOTAL GASTOS GENERALES, MATERIALES Y TÉCNICOS (hasta el 25% del coste total del proyecto)	25.700,00 €		25.700,00 €
TOTAL AYUDA SOLICITADA PARA LAS ACCIONES	219.968,88 €	20.000,00 €	199.968,88 €

En la misma existe una cofinanciación de 20.000 euros, al objeto de obtener puntuación suficiente para optar a la concesión de la subvención.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, RESUELVO:

PRIMERO. Solicitar la subvención convocada por Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de incentivos públicos, en régimen de concurrencia competitiva, para el programa de Acciones

Código Seguro de verificación: YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	56/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		



YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==

Experimentales regulado en la Orden de 20 de marzo de 2013, asumiendo un compromiso de cofinanciación de 20.000 euros en caso de otorgamiento de la subvención, que en todo caso, será imputado al Presupuesto 2018 para el Programa ACCEX UTRERA.

SEGUNDO. Dar traslado a la Junta de Gobierno Local al objeto de su conocimiento.

TERCERO. Dar traslado al Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo al objeto de presentar la solicitud de subvención en la ventanilla electrónica del Servicio Andaluz de Empleo.

Lo decretó y firma el Alcalde Presidente, D. José María Villalobos Ramos, ante mí el Secretario General, D. Juan Borrego López que doy fe, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

La Junta de Gobierno se da por enterada del Decreto de Alcaldía nº 07020/2017 de fecha 13/10/2017, relativo a “Solicitar la subvención convocada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, para el programa de Acciones Experimentales, asumiendo compromiso de cofinanciación de 20.000 € en caso de otorgamiento, que en todo caso, será imputado al Presupuesto 2018 para el Programa ACCEX UTRERA”.

PUNTO 16.- (EXPTE. 598/2017).- ASUNTOS URGENTES.

- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y quince minutos en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General Acctal. el presente Acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Don Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/10/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	57/57
	YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==		
			
YJEnmSqCSS8/Zr8tWkX9pA==			